



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062 -2018-CONCYTEC-P

Lima, 27 ABR. 2018

**VISTOS:** El Informe Técnico Legal N° 007-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, el Oficio N° 156-2018-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el Informe N° 117-2018-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP denominada "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.1 de la Directiva, dispone que el FONDECYT es responsable de la conducción y ejecución de los instrumentos financieros, que comprende entre otros, la selección de ganadores, así como la determinación de los montos cuya transferencia financiera se solicita aprobar o cuya subvención se solicita autorizar;

Que, el segundo párrafo del referido Numeral señala que el FONDECYT es responsable de verificar cada uno de los aspectos técnicos y legales que se consignan en los Informes Técnicos-Legales que remita al CONCYTEC;

Que, mediante Oficio N° 156-2018-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita la aprobación de transferencias financieras a favor de las instituciones que suscribieron convenios de gestión en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con el FONDECYT, conforme a lo siguiente: Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 1'681,065.49); Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (S/ 356,351.58); Universidad Nacional de Trujillo (S/ 248,640.00), y de la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/ 597,097.79), por un importe total ascendente a S/ 2'883,154.86, señalando además que con dichos recursos se cofinanciarán proyectos de investigación, en el marco de las convocatorias de los Esquemas Financieros "Programas de maestría en universidades peruanas" y "Programas de doctorado en universidades peruanas";

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 007-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM (en adelante el Informe Técnico Legal), mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar transferencias financieras a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 38,994.23 y S/ 264,782.12); de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (S/ 108,901.58 y S/ 247,450.00); de la Universidad Nacional de Trujillo (S/ 9,709.77 y S/ 238,930.23); de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 117,609.18 y S/ 261,467.50); de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 126,730.80 y S/ 264,445.00); de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 224,566.91); de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 208,695.75 y S/ 173,774.00); y de la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/ 95,364.30; S/



210,204.12; y S/ 291,529.37), por el importe total ascendente a S/ 2'883,154.86, para cofinanciar programas en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el Informe Técnico Legal. Los citados órganos adjuntan copia del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000166 y del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000168, y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2015-FONDECYT-DE; de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2016-FONDECYT-DE; y de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 157-2015-FONDECYT-DE;

Que, el Numeral 4.1 del Informe Técnico Legal, señala que es viable técnica y presupuestalmente realizar las Transferencias Financieras para cofinanciar los programas de las instituciones aprobadas mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, asimismo, el Numeral 4.2, señala que es viable técnica y legalmente realizar las transferencias financieras para cofinanciar los programas de las instituciones aprobados mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se ha verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las Bases de los concursos aprobados por el FONDECYT, en los convenios suscritos por el FONDECYT, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros similares emitidos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las Transferencias Financieras solicitadas cuentan con los convenios correspondientes debidamente suscritos y plenamente vigentes, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras (para cofinanciar los referidos programas citados en el Informe Técnico Legal N° 007-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM), las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 117-2018-CONCYTEC-OGPP, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable y con la visación de la presente Resolución, ratifica la viabilidad de la presente autorización en el marco de sus competencias, concluyendo que la solicitud de transferencias financieras efectuada por el FONDECYT, cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciarán los programas en CTI señalado en el Informe Técnico Legal N° 007-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe N° 40-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído N° 134-2018-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 007-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe N° 117-2018-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT, de la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar transferencias financieras por la suma total de S/ 2'883,154.86 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 86/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

Tipo de Cofinanciamiento	Institución	Programa	Total desembolso autorizado S/
Transferencia Financiera	Universidad Nacional de Ingeniería	Maestría en Ciencias con mención en Matemática Aplicada	38,994.23
			264,782.12
	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	Maestría en Producción Animal	108,901.58
			247,450.00
	Universidad Nacional de Trujillo	Maestría en Arqueología Sudamericana mención en Modelización, Experimentación y Técnicas Analíticas	9,709.77
			238,930.23
	Universidad Nacional de Ingeniería	Maestría en Ciencias con mención en Química	117,609.18
			261,467.50
	Universidad Nacional de Ingeniería	Maestría en Ciencias con mención en Energética	126,730.80
			264,445.00
Universidad Nacional de Ingeniería	Maestría Procesamiento Digital de Señales e Imágenes	224,566.91	
		208,695.75	
Universidad Nacional de Ingeniería	Doctorado en Física	173,774.00	
		95,364.30	
Universidad Nacional Agraria La Molina	Programa doctoral en ciencia de alimentos	210,204.12	
		291,529.37	
TOTAL S/			<b>2'883,154.86</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
**Dra. Fabiola León-Velarde Servetto**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

